



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00478-00. ASIG. APOYO.- ADRIANA TORRES LASPRILLA.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que el término para subsanar la demanda feneció el 16 de enero sin que la parte actora se pronunciara al respecto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, enero 12 de 2022.

Oficial mayor,

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 002

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que la demanda no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada la presente demanda y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de adjudicación judicial de apoyo, promovida a través de apoderado judicial por la señora KAREN CRUZ, respecto de la señora ADRIANA TORRES LASPRILLA.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00478-00. ASIG. APOYO.- ADRIANA TORRES LASPRILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 002 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 13 de enero de 2022

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA